



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 08 AGO. 2001

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin en sesión Ordinaria, de fecha 02 de Agosto de 2.001, referente a la obligatoriedad del uso del Escudo Comunal en toda la folletería y papelería oficial.

Que corresponde Promulgar en todos sus términos la Ordenanza aludida.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y la ley Provincial N° 231.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE, la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante de Tolhuin, de fecha 02 de Agosto de 2.001, referente a la obligatoriedad del uso del Escudo Comunal en toda la papelería de uso oficial en general.

ARTICULO 2: Téngase por Ordenanza C.D.T.Nº: 160 /01.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Eliseo LEVIN.

ARTICULO 4º: REGISTRESE y PUBLIQUESE - COMUNIQUESE – elévese copia fiel al Concejo Deliberante, cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO E.C.T. Nº: 279 /01.-

Fdo. Fernandez
Levin

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
Director de Despacho y Personal
COMUNA DE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ENTRÓ	SALÍO
DÍA 08-08-01 Hs 10:30	DÍA Hs
ASUNTO Nº 359.1.00	ASUNTO Nº

Handwritten signature



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 02 AGO. 2001

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad de uso del Escudo Comunal, en todos los documentos, folletería, y papelería oficial en general, para la administración del Gobierno Comunal, Ejecutivo y Concejo Deliberante, y sus dependencias.-

ARTICULO 2°.- A los efectos del Artículo 1° de la presente podrá usarse también en forma conjunta con el Escudo Comunal, el Escudo Provincial a cuyos efectos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Provincial N° 112, se colocará la siguiente leyenda: *Comuna de Tolhuin Departamento Ejecutivo o Concejo Deliberante, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.-*

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrán utilizarse otros agregados y/o leyendas que no tengan expresa relación con la Dependencia que corresponda, ni tampoco agregarse escudos, ni distintivos pertenecientes a Partidos Políticos y/o cualquier otra naturaleza que no sean los símbolos Patrios Nacionales, Provinciales y Comunales.-

ARTICULO 4°.- INVITASE a las Organizaciones no gubernamentales, Cámara de Turismo, Cámara de Comercio, Asociaciones intermedias, Comisiones Vecinales, a adherir a la presente implementando el uso del Escudo Comunal, en sus respectivos ámbitos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su Promulgación.-

ARTICULO 6°.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 160 /01.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02/08/01.


MIGUEL ANGEL VELIZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Concejal Jorge Abel Pérez
Presidente Concejo Deliberante
Tolhuin